COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3239 DE 2023 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO CAR-MC-23 DE 2023

Bogotá, DC,

Señores:
CONSIG LIMITADA
R.L. GABRIEL CASTRO MARTINEZ
Dirección: Calle 103 No. 70C 33 (PISO 2)
Teléfono: 7682350
Email: intersanjorge23@gmail.com
Bogotá

Respetado señor:

Me permito comunicarle que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantia **No. CAR-MC-23 de 2023**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORREPONDE A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO A TRAVES DE ADECUACIONES FLUVIALES EN EL BARRIO SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR 2892 DE 2018"** acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: INTERVENTORIA**
2. **CONTRATANTE:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR
3. **NIT DEL CONTRATANTE:** 899.999.062-6
4. **CONTRATISTA:** CONSIG LIMITADA
5. **NIT DEL CONTRATISTA:** 802.000.324-0
6. **REPRESENTANTE LEGAL:** GABRIEL CASTRO MARTINEZ
7. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 8.692.064 de Barraquilla Atlantico
8. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. ($90.216.280) M/CTE,** todo costo DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista, de conformidad con la propuesta económica presentada y que reposa en el SECOP II.

FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- La Corporación pagará al contratista-interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, mediante actas parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato al cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total, previa aprobación de la Supervisión del informe de Interventoría, el cual debe contener como mínimo:

  a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría.

  b) informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría.

  c) informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría.

  d) memorias de cálculo de cantidades de obra, avance programado vs avance real de ejecución.

  e) relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.

  f) evidencias de la ejecución de actividades contractuales de obra incluyendo la asesoría técnica agrícola.

  g) certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

- El veinte por ciento (20%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación y liquidación del contrato, con recibo a satisfacción por parte del supervisor CAR del informe final entregado por el interventor, donde se especifique el recibo a satisfacción de los productos finales del contrato de obra y la liquidación del mismo.

PARAGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el

personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El proponente adjudicatario debe manifestar la aceptación de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARAGRAFO 5: Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas por el personal de la interventoría mediante la presentación del informe parcial de actividades.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

10. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de este contrato se realizará en: el sector del Barrio San Jorge y sus alrededores, ubicado en el municipio de Villeta Cundinamarca.

11. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23604229** de fecha 15 de junio de 2023 de la vigencia fiscal de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN.

GARANTÍAS: La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

- **De Cumplimiento del Contrato:** Por el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **seis (06) meses** más.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y **tres (3) años más.**

- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **doce (12) meses más.**

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV.**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

12. **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el **Profesional Especializado Cargo 2028 Grado 19 de la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA**, o en su ausencia por el **Director Técnico de la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA, cargo 0100 grado 22** quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión,

91

adoptados por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación de la selección de mínima cuantía **No. CAR-MC-23 de 2023** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ
Secretario General

Proyectó: Adriana Carolina Prado Blanco– Contratista SGEN
Revisó: Henry Alexander Forero - Contratista SGEN

Revisó: Adolfo José Mantilla Espinoza – Asesor SGEN
Vo.Bo: Camilo Andrés Rodriguez Remolina- Director Operativo SGEN